MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-NC- 0156-2022 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y VICARTECHZ S.A.S., CON NIT: 900.194.987-0.

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** con NIT No. 800.152.783-2, representada en este acto por **ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.319.553, en su calidad de **DIRECTORA EJECUTIVA**, según Resolución de Nombramiento No. 0-0831 del 22 de julio de 2020 y Acta de Posesión No. 001109 de la misma fecha, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 12 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017 y, facultada como ordenadora del gasto según el artículo primero de la Resolución No. 0 2406 del 4 de julio de 2017, quien para los efectos de este documento se llamará **LA FISCALÍA** por una parte, y por la otra la sociedad **VICARTECHZ S.A.S.** identificada con NIT **900.194.987-0,** representada legalmente por **VIVIAN PAOLA JIMENEZ REINA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.438.369, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1) Que el día 17 de agosto de 2022, se suscribió el Contrato de Compraventa **FGN-NC-0156 de 2022**, cuyo objeto consiste en la "**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS PARA LA RED DE RADIOCOMUNICACIÓN ANÁLOGA, DIGITAL Y DIGITAL TRONZALIZADA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**," por valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($134.251.040),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

2) Que de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato de Compraventa **FGN-NC-0156 de 2022**, el plazo de ejecución será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

3) Que, el 23 de agosto de 2022, se suscribió el acta de inicio.

4) Que mediante oficio de fecha 04 de octubre de 2022, la representante legal de la sociedad **VICARTECHZ S.A.S.,** solicitó a la supervisora prorrogar el Contrato **FGN-NC-0156-2022**, exponiendo los siguientes hechos:

- *"Nuestra empresa tramitó con la fábrica de manera pronta y rápida, y adelantada, una vez se nos notificó de la adjudicación del contrato en el mes de agosto, para adelantar las acciones que fueran pertinentes debido a todos los inconvenientes que se han presentado durante estos dos años de pandemia de la COVID-19, con la fabricación y transportes de mercancías a nivel mundial, por lo que nuestra empresa realizó las órdenes de compra con número Y-001-1993, Y-001-1995, Y-001-1996 de fecha 07 de agosto de 2022, (...), Y-001-2008, Y-001-2012 (...).*

- *Se realizó diferentes pagos anticipados con la emisión de estas órdenes (...), se anexan los respectivos documentos. (...)*

- *JUSTIFICACIÓN DE FUERZA MAYOR: Teniendo en cuenta los hechos (...), donde por motivos de fuerza mayor nuestros proveedores nacionales sólo pueden entregar las mercancías solicitadas entre ocho y doce semanas, tiempo que empezó a contar una vez se realizaron los pedidos con las órdenes de compra antes mencionadas, ya que las fábricas de las marcas respectivas, no tienen sede en Colombia (...), que la primera causa de fuerza mayor son las políticas de abastecimiento sujetas en el país de origen (...), la segunda causa de fuerza mayor son las demoras presentadas en la salida del buque contratado (...). Solicitamos a la entidad ampliación del tiempo de entrega del contrato FGN-NC-0156-2022, hasta el día 23 de noviembre de 2022, con el fin de dar el suficiente tiempo a la terminación de fabricación del ítem Botón pulsador (PTT) para radios portátiles Kenwood NX300, botón PTT referencia o número de parteK25-2001-03, fabricación del parcial y transporte del ítem baterías estacionarias secas, como del transporte marítimo, arribo, nacionalización y transporte nacional hasta la ciudad de Bogotá de los cinco ítems adquiridos en china. Esta solicitud no generará ningún costo para la entidad (FGN)".*

5) Que, mediante oficio Radicado No. 20224190000683 del 12 de octubre de 2022, la Líder del Grupo de Comunicaciones y Medios Tecnológicos de la Dirección del CTI, en calidad de supervisora, manifiesta "(...),

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-NC- 0156-2022 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y VICARTECHZ S.A.S., CON NIT: 900.194.987-0.
esta Supervisión ve razonable otorgar la prórroga hasta el día 23 de Noviembre del 2022 solicitada por el contratista, asimismo, se adjuntan los certificados enviados por empresa para dar soporte a lo anteriormente nombrado (...)".

6) Que de conformidad con lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en consulta No. 2263 de 2016 *"(...) una modificación necesaria del contrato, surgida por iniciativa del contratista, del interventor o del supervisor, debe ser aprobada por la entidad que ejerce su dirección general, y cumplir, en forma previa, las mismas formalidades de solemnidad del contrato principal. Si bien el objeto del contrato debe corresponder a la prestación requerida por la Administración para cumplir la finalidad de interés general, el contrato no se limita a la cláusula de objeto, sino que comprende también las demás estipulaciones convenidas por las partes o surgidas del régimen legal aplicable y, por ende, su obligatoriedad se predica del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas (...)".*

7) Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto del Contrato de Compraventa **FGN-NC-0156 de 2022** y los fines que con este se persiguen.

8) Que de conformidad con las consideraciones expuestas y previa aprobación de la junta de contratación en sesión adelantada el día 12 de octubre de 2022, es procedente celebrar el presente modificatorio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa **FGN-NC-0156 de 2022** hasta el 23 de noviembre de 2022.

SEGUNDA: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes.

TERCERA: El **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única que ampara el contrato en los términos del presente modificatorio y deberá presentarla dentro de los (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio a través de la Plataforma del SECOP II.

CUARTA: Las demás cláusulas y condiciones contractuales no modificadas expresamente por medio de este documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

QUINTA: Hacen parte integral del presente modificatorio los documentos aquí enunciados.

En constancia de lo anterior, se entiende la aceptación del contratista según aprobación en la plataforma SECOP II y se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día 20 OCT 2022

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Maritza Molano Rojas – Profesional Especializado I – SGC		14/10/2022
Revisó	Laura Jicela Tellez González – Profesional Experto – SGC.		18/10/2022
Aprobó	Martha Sánchez Herrera / Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		19/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			